

2203 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 5.000/1993, interpuesto por don Manuel Carracedo Souto.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 25 de mayo de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.000/1993, promovido por don Manuel Carracedo Souto, sobre indemnización por suspensión de producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por don Manuel Carracedo Souto, contra Resolución del Subdirector general de Productos Ganaderos del Servicio Nacional de Productos Agrarios, dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración Estatal de 18 de mayo de 1992, sobre prórroga del compromiso de suspensión de la producción láctea hasta el 31 de marzo de 1993; contra Resolución del ilustrísimo señor Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios de dicha Administración de 4 de enero 1993, denegatoria de reclamaciones sobre la citada prórroga de la suspensión voluntaria, temporal y parcial de producción lechera y contra la desestimación, inicialmente por silencio y luego por Resolución de 6 de septiembre de 1993, por el ilustrísimo señor Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la mentada Administración (en uso de las facultades delegadas por Orden de 30 de julio de 1990, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de agosto) del recurso de alzada formulado contra la segunda de las citadas Resoluciones; y, en consecuencia, debemos anular y anulamos tales actos administrativos en el particular de no reconocerse al aquí recurrente la indemnización correspondiente al período de 1 de abril de 1992 a 31 de marzo de 1993, al que se prorroga la indicada suspensión, por no encontrarlos en ello ajustados al ordenamiento jurídico, y debemos desestimar y desestimamos el recurso en lo demás; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

2204 *ORDEN de 29 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.244/1995, interpuesto por don Adolfo Martínez Henarejos.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de octubre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.244/1995, promovido por don Adolfo Martínez Henarejos, sobre ayuda al consumo de aceite de oliva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 4/1.244/1995, interpuesto por don Adolfo Martínez Henarejos, contra la resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 6 de octubre de 1995, que acuerda retirar, por un período de un año, la autorización CEE-ESP-181, concedida por este organismo a la firma Adolfo Martínez Henarejos para la obtención de los beneficios derivados del régimen de ayuda al consumo del aceite de oliva, y la imposición de una multa por importe de 3.013.530 pesetas, al ser dicha resolución, en los concretos extremos que han sido objeto de debate, conforme al ordenamiento jurídico, por lo que la confirmamos; sin expresa condena al pago de las costas causadas en este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

2205 *ORDEN de 29 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3.116/1995, interpuesto por don José Vidal Álvarez Ramos.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 18 de noviembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.116/1995, promovido por don José Vidal Álvarez Ramos, sobre diferencia de retribuciones de funcionarios que prestan sus servicios en el extranjero; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la Abogacía del Estado, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Vidal Álvarez Ramos, contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de noviembre de 1995, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2206 *ORDEN de 29 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 295/1994, interpuesto por don José Soler Portell.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de junio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 295/1994, promovido por don José Soler Portell, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Albacar Medina, en nombre y representación de don José Soler Portell, contra la Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos de fecha 14 de diciembre de 1992, confirmada en alzada por Acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 10 de diciembre de 1993, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

2207 *ORDEN de 29 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 782/1995, interpuesto por doña María Ángeles Rodrigo Rupérez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 31 de mayo de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 782/1995, promovido por doña María Ángeles Rodrigo Rupérez, sobre reconocimiento de grado personal; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por doña María Ángeles Rodrigo Rupérez, contra la resolución referida en el encabezamiento de esta sentencia.

No se efectúa imposición de costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2208 *ORDEN de 29 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el recurso contencioso-administrativo número 2.228/1995, interpuesto por doña Candelaria Fuentes García.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), con fecha 3 de noviembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.228/1995, promovido por doña Candelaria Fuentes García, sobre asignación de derecho al suplemento del pago compensatorio para el trigo duro; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Luisa Labela Medina, en nombre y representación de doña Candelaria Fuentes García, contra la resolución dictada, en fecha 10 de febrero de 1995, por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de fecha 6 de mayo de 1994, de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, que denegó a la hora recurrente la asignación de derechos al suplemento del pago compensatorio de trigo duro, por ser conformes a Derecho las referidas resoluciones impugnadas, que, en consecuencia, se confirman; sin expreso pronunciamiento en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

2209 *ORDEN de 29 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 741/1995, interpuesto por don Pedro Miguel Acosta Acosta y otro.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, con fecha 22 de octubre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 741/1995, promovido por don Pedro Miguel Acosta Acosta y otro, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Miguel Acosta Acosta y don Antonio Hernández Hernández contra Orden de 23 de enero de 1995 que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución dictada por la Dirección General de Asuntos Pesqueros, de 13 de mayo de 1994, que imponía a los actores una sanción de 609.000 pesetas, por ser dichos actos impugnados conformes a Derecho en lo aquí discutido; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

2210 *ORDEN de 29 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 10.223/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.400, promovido por «Nitratos de Castilla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 8 de octubre de 1997, sentencia firme en el recurso de apelación número 10.223/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.400, promovido por «Nitratos de Castilla, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de abonos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación entablado por “Nitratos de Castilla, Sociedad Anónima”, contra la sentencia de la Audiencia Nacional de 1 de julio de 1991, que confirmamos íntegramente, sin hacer pronunciamiento en cuanto a costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

2211 *ORDEN de 29 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 2.124/1995 y acumulado 2.224/1995, interpuestos por don Jaime García Badías y doña Consuelo Astorga Sardina.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de octubre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.124/1995 y acumulado 2.224/1995, promovidos por don Jaime García Badías y doña Consuelo Astorga Sardina, respectivamente, sobre diferencias retributivas de funcionarios que prestan servicios en el extranjero; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la Abogacía del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Jaime García Badías y doña Consuelo Astorga Sardina, contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 6 de julio de 1995, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), La Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2212 *ORDEN de 29 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 10/1996, interpuesto por «Urzante, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de octubre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 10/1996, promovido por «Urzante, Sociedad Limitada», sobre ayuda al consumo de aceite de oliva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 4/10/1996 interpuesto por la entidad “Urzante, Sociedad Limitada”, contra la Resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 23 de noviembre de 1995, que acuerda retirar por un período de un año, la autorización CEE-ESP-044 concedida a la firma “Urzante, Sociedad Limitada”, para la obtención de los beneficios derivados del régimen de ayuda al consumo de aceite de oliva y la imposición de una multa por importe de 2.033.274 pesetas, al ser dicha resolución, en los concretos extremos que han sido objeto de debate, conforme al orde-